



Firmado Digitalmente por:
HERMES FERNANDO AGUILAR
CACERES
JEFE DE DIVISIÓN
DIVISIÓN DE PROGRAMACIÓN Y
GESTIÓN
Fecha y hora: 26/08/2022 16:56

INFORME N.º 000053-2022-SUNAT/8B7100

A : **ORDOÑEZ ENRIQUEZ MAGALY**
GERENCIA DE GESTIÓN DE CONTRATACIONES

DE : **AGUILAR CACERES HERMES FERNANDO**
DIVISIÓN DE PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN

ASUNTO : Estandarización para la suscripción de licencias de software para el “Sistema integral de recepción e intercambio automático de información” de la empresa BearingPoint Internacional IT Solutions Center

LUGAR : Lima, 26 de agosto de 2022



ROBERTO CARLOS
ARREDONDO
GALLEGOS
SUPERVISOR
ENCARGADO
26/08/2022 16:47:33

1. Antecedentes

Mediante el Informe Técnico de Estandarización N° 047-2022-SUNAT/1U4100, la División de Arquitectura e Información y Aplicaciones de la Gerencia de Arquitectura, sustenta la Estandarización para la suscripción de licencias de software para el “Sistema integral de recepción e intercambio automático de información” de la empresa BearingPoint Internacional IT Solutions Center.

2. Objetivo

Verificar si el Informe, señalado en los antecedentes, permite concluir que resulta imprescindible contratar dicho servicio haciendo referencia a marcas, con el objetivo de que la Intendencia Nacional de Administración apruebe el proceso de estandarización.

3. Base Legal

- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias.
- Directiva N° 004-2016-OSCE-CD - Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular.

4. Análisis

4.1 Sobre el proceso de Estandarización para la suscripción de licencias de software para el “Sistema integral de recepción e intercambio automático de información” de la empresa BearingPoint Internacional IT Solutions Center.



En el Informe Técnico de Estandarización N° 047-2022-SUNAT/1U4100, División de Arquitectura e Información y Aplicaciones de la Gerencia de Arquitectura, sustenta el cumplimiento de los siguientes presupuestos:

4.1.1 La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura preexistente.

El Anexo 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, define **Estandarización** como el “Proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes”.

Conforme se indica en el literal a) del numeral 4, del Informe Técnico de Estandarización N° 047-2022-1U4100:

“La SUNAT actualmente cuenta con el “Sistema integral de recepción e intercambio automático de información” desarrollado por la empresa BearingPoint Internacional IT Solutions Center, el cual permite intercambiar información en materia tributaria y financiera con más de 123 jurisdicciones del mundo; dicho sistema permite cumplir los compromisos asumidos como País al formar parte del Foro Global sobre transparencia e intercambio de información en materia tributaria de la OECD”.

4.1.2 Descripción del servicio requerido

En el literal b) del numeral 4. del Informe Técnico de Estandarización N° 047-2022-SUNAT/1U4100, indican que el servicio requerido es para asegurar la correcta operación y funcionamiento del “Sistema integral de recepción e intercambio automático de información”; en este mismo numeral detallan los servicios que debe brindar.

4.1.3 Uso o aplicación que se le dará al servicio requerido

En el literal c), del numeral 4., del Informe Técnico de Estandarización N° 047-2022-SUNAT/1U4100 se indica lo siguiente:

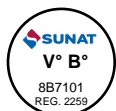
“El servicio de suscripción de licencias de software de la empresa BearingPoint Internacional IT Solutions Center para el “Sistema integral de recepción e intercambio automático de información” será utilizado para mantener operativo y activo el sistema en mención, permitiendo de esta forma que las áreas usuarias del sistema cumplan con las obligaciones de intercambio de información ante la OECD. Así mismo el servicio permitirá la atención y solución de incidentes o problemas del sistema”.

4.2 Justificación de la Estandarización

Conforme se precisa en el literal d) del numeral 4., del Informe Técnico de Estandarización N° 047-2022-SUNAT/1U4100:

El servicio que se requiere contratar es complementario a la infraestructura preexistente e imprescindible para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento e infraestructura preexistente

I. “El servicio de suscripción de licencias para el “Sistema integral de recepción e intercambio automático de información” permite darle continuidad al sistema



inicialmente implementado¹, siendo este un servicio complementario y único que le otorga continuidad al sistema preexistente.

- II. El servicio de suscripción de licencias para el “Sistema integral de recepción e intercambio automático de información” solo puede ser brindado por el fabricante o representante autorizado (BearingPoint Internacional IT Solutions Center), a fin de asegurar la atención o el escalamiento de cualquier incidente o mantenimiento, asegurando la continuidad y operatividad del sistema informático”.

El Impacto de uso de otras marcas

“La única manera de garantizar el correcto funcionamiento del sistema es a través del servicio de suscripción de licencias brindadas por la empresa BearingPoint Internacional IT Solutions Center que es quien garantiza el servicio y el funcionamiento del “Sistema integral de recepción e intercambio automático de información”.

“El no mantener operativo el sistema afectaría al cumplimiento de las obligaciones y compromisos con los organismos internacionales que tiene el Perú en materia de tributación y evasión fiscal”.

Cómo se afectaría la infraestructura preexistente el uso de otras marcas, señale de manera técnica y objetiva la justificación.

“De no dar continuidad al sistema, se tendría que volver a plantear y desarrollar una nueva solución informática con otro fabricante, hecho que provocaría la pérdida del sistema actual, además del tiempo que supone la formulación de un nuevo sistema”.

“Se afectarían los siguientes recursos: La continuidad del sistema preexistente, el tiempo de los profesionales involucrados en el uso del sistema, los otros sistemas de SUNAT que actualmente son alimentados por el “Sistema integral de recepción e intercambio automático de información””.

El impacto de no contar con la contratación del servicio complementario o tipo en particular, qué es imprescindible para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura, el cual es necesario para la Institución y qué sistemas, equipos, procesos o funcionalidades se verían en riesgo.

I. “El no contar con el servicio de suscripción afectaría la preexistencia dejando inoperativo el “Sistema integral de recepción e intercambio automático de información”.

II. Sunat incumpliría la obligación legal de intercambio de información, el mismo que se ha detallado en los antecedentes de los términos de referencia del requerimiento.

III. Se dejaría de enviar y recibir información automatizada de los países que forman parte de la Convención sobre Asistencia Administrativa Mutua en Materia Tributaria (CAAMMT) y que el Perú fue adherido en octubre de 2017”.

Incidencia económica de la contratación

“Este sistema nos permite recabar información para cumplir con nuestras metas de recaudación, a través de una fiscalización integral y global. Así mismo, permite recabar información económica para la toma de decisiones en lo referente al comercio internacional”

¹ Contrato N° 04-2019-SUNAT/MSI



Nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la estandarización del bien o servicio, y del jefe del área usuaria.

RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DEL INFORME		
5.1.	APELLIDOS Y NOMBRES	Jorge Silvano Gutierrez Mendoza
	REGISTRO SUNAT	AL38
	CARGO	Arquitecto de la División de Arquitectura de la Información y Aplicaciones
	UNIDAD ORGANIZACIONAL	División de Arquitectura de Información y Aplicaciones
RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN DEL INFORME		
5.2.	APELLIDOS Y NOMBRES	Mori león Nilton César
	REGISTRO SUNAT	141A
	CARGO	Jefe de División
	UNIDAD ORGANIZACIONAL	1U4100 División de Arquitectura de Información y Aplicaciones

Fecha de Elaboración del Informe

Lima, 23 de agosto de 2022



ROBERTO CARLOS
ARREDONDO
GALLEGOS
SUPERVISOR
ENCARGADO
26/08/2022 16:47:33

5. Conclusiones

El informe Técnico presentado por la unidad orgánica sustenta con criterio técnico y objetivo que la estandarización para la suscripción de licencias de software para el “Sistema integral de recepción e intercambio automático de información” de la empresa BearingPoint Internacional IT Solutions Center, resulta complementario e imprescindible para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de la infraestructura preexistente.

El Informe Técnico de Estandarización N° 047-2022-SUNAT/1U4100, referido a la estandarización para la suscripción de licencias de software para el “Sistema integral de recepción e intercambio automático de información” de la empresa BearingPoint Internacional IT Solutions Center, fue elaborado por el señor Jorge Silvano Gutierrez Mendoza, de la División de Arquitectura de la Información y Aplicaciones y evaluado por el señor Nilton César Mori León, jefe de la División de Arquitectura de Información y Aplicaciones.

Finalmente, cabe precisar que, según lo indicado en el Informe Técnico de Estandarización de la referencia, se confirma que esta estandarización no constituye un mecanismo de restricción a la libre competencia.

6. Recomendación

Considerando lo señalado en los antecedentes, objetivo, análisis de los aspectos técnicos y formales, así como lo dispuesto en la Directiva N° 04-2016-OSCE-CD - Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular, se recomienda la estandarización para la suscripción de licencias de software para el “Sistema integral de recepción e intercambio automático de información” de la empresa BearingPoint Internacional IT Solutions Center, por el periodo de vigencia de treinta y seis meses (36) meses; sin embargo, de variar las condiciones que determinan esta estandarización, su aprobación quedará sin efecto.



Es todo cuanto tengo que informar.



ROBERTO CARLOS
ARREDONDO
GALLEGOS
SUPERVISOR
ENCARGADO
26/08/2022 16:47:33

